

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 17-001-31-03-002-2021-00090-00
DEMANDANTE : PAMELA CASTRO GONZÁLEZ
DEMANDADO : ALEJANDRO CASTAÑEDA AGUIRRE

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que el proceso anteriormente referenciado fue allegado vía correo electrónico el **13 de mayo de 2021**, el cual contiene los siguientes anexos:

- Poder.
- Título ejecutivo.
- Escrito de medidas cautelares.

En la fecha, **18 de mayo de 2021**, paso a Despacho del Señor Juez para resolver sobre la admisión de la demanda.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 17-001-31-03-002-2021-00090-00
DEMANDANTE : PAMELA CASTRO GONZÁLEZ
DEMANDADO : ALEJANDRO CASTAÑEDA AGUIRRE

Auto I. # 278-2021

El proceso anteriormente referenciado, ha correspondido por reparto a este Despacho, el cual se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Del análisis del documento allegado como base de la presente ejecución, se constata que el mismo se contrae a un título ejecutivo por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000,) creado el 3 de abril de 2021 y para ser pagado el 6 de abril de 2021.

Los juzgados civiles municipales conocen, en única instancia, de los procesos contenciosos de mínima cuantía (art. 17 # 1 CGP); motivo por el cual, la competencia para conocer de este asunto le corresponde a los Juzgados Civiles Municipales.

En ese orden de ideas, se procederá a rechazar la demanda por falta de competencia en razón a su cuantía, disponiéndose su remisión a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MANIZALES, CALDAS – OFICINA DE REPARTO, para que asuman el conocimiento de este asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por la señora **PAMELA CASTRO GONZÁLEZ** en contra de **ALEJANDRO CASTAÑEDA AGUIRRE**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMÍTASE** el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MANIZALES, CALDAS – OFICINA DE REPARTO** para que allí sea asumido el conocimiento de este asunto.

TERCERO: En firma este auto, canceléanse las anotaciones de este proceso para este Despacho en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Manizales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 036

DEL 28 DE MAYO DEL 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA